



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCX - Nº 189
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 1º DE OCTUBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Se Reglamenta Ley Nº 10.281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

Decreto Nº 1022

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 0660-004524/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley Nº 10.281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba.

Que el Consejo Asesor de Política Energética, presenta proyecto de reglamentación ante el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) para su consideración.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 3 de la mencionada ley, el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), como Autoridad de Aplicación gestiona la aprobación de la misma.

Que consta el Visto Bueno del Secretario de Desarrollo Energético, de la cartera ministerial actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el Nº 190/2015, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0744/2015, y en uso de las atribuciones constitucionales:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Nº 10.281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba, la que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

FABIÁN LÓPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Anexo:
<http://goo.gl/Z2zohv>

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución Nº 604

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 0423-118879/2015, por el que se propicia la declaración de Interés Provincial al 4º Festival de Humor y Comidas Típicas a desarrollarse en la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
Que obra en autos la presentación efectuada por el Señor Intendente de la Municipalidad de Pilar por la que solicita la declaración de interés de dicho evento que se desarrollará los días 9 al 12 de octubre del corriente año, en el marco de la Conmemoración del Aniversario de la Ciudad y las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Pilar, destacando que dichos festejos vienen realizándose desde el año 2012 contando con una gran convocatoria y exposición de artesanos, de obras de arte, comidas y danzas típicas, canto y humor.

Que se acompaña cartilla descriptiva del Festival mencionándose los artistas actuantes en cada jornada.

Por ello, las prescripciones del Art. 2º incs a) a d) del Decreto Nº 592/04, y en uso de sus atribuciones:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARASE de Interés Provincial al 4º Festival del Humor y Comidas Típicas, a desarrollarse los días 9 al 12 de octubre del corriente año en la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, de la Provincia de Córdoba, en el marco de la Conmemoración del Aniversario de la Ciudad y las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Pilar.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución Nº 605

Córdoba, 28 de septiembre de 2015.

VISTO:
el Expediente Nº 0531-045458/2015 de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:
Que conforme a las constancias de autos surge que mediante Resolución Nº 137 de fecha 19 de septiembre de 2006 emitida por el entonces Ministro de Seguridad se autorizó el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la Empresa "ALBOSA S.R.L.", y se habilitó por el término de dos (2) años al señor Alberto Daniel ROMERA y a la señora Norma Edith MERLO, como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente de la mencionada entidad, y por Resolución Nº 131 de fecha 17 de junio de 2009, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno, se renovó dicha habilitación.

Que dicha Empresa comunica la baja del Director Técnico Responsable, señor Alberto Daniel ROMERA, proponiendo en su reemplazo al señor Daniel Alberto GALLI (D.N.I. Nº 16.291.531), y la baja de la Directora Técnica Sustituta, Norma Edith MERLO, proponiendo en su reemplazo a la señora Soledad Elizabeth ETCHEMENDI (D.N.I. Nº 22.886.043).

Que se incorpora informe de la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la procedencia de la solicitud de autos, adjuntándose certificados médicos y de antecedentes debidamente actualizados de los propuestos como Directores.

Que la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a los peticionados por la mencionada empresa.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) y 25 de la Ley Nº 9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el Nº 753/2015.

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 605

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPONER la baja del señor Alberto Daniel ROMERA y la señora Norma Edith MERLO como Directores Técnicos Responsable y Sustituto de la Empresa "ALBOSA S.R.L.", y consecuentemente HABILITAR en su reemplazo al señor Daniel Alberto GALLI (D.N.I. N° 16.291.531) como Director Técnico Responsable; y a la señora Soledad Elizabeth ETCHEMENDI (D.N.I. N° 22.886.093) como Directora Técnica Sustituta.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 606

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0423-034173/2009 en el que se propicia la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Palmar de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 20 de fecha 18 de marzo de 2010, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno, se dispuso la constitución de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Palmar, de la ciudad de Córdoba.

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1041

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 0645-001294/2015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 207 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "AGUSTIN TOSCO", como justo homenaje y reconocimiento a quien tuviera un destacado interés por las desigualdades sociales, participando activamente en defensa de los derechos de los trabajadores y de la educación pública, demostrando un gran sentido de solidaridad en todas las acciones que emprendiera con ese fin.

Que por otra parte, su figura se caracterizó por la honestidad, la humildad y la hombría de bien, lo que constituye un ejemplo para ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos

Que obra en autos el Acta de renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 25 de agosto de 2015, donde se designa al señor Lorenzo Néstor AUDERO y a la señora Adriana Isabel FERNANDEZ, como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente.

Que se acompaña la documental requerida para lo gestionado en autos.

Que por su parte, toma intervención el señor Sub Director de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de este Ministerio, a lo propiciado en los presentes obrados.

Que la gestión de que se trata tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 5 ap.III, 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y de los artículos 4 inciso a), 10 inciso a) y concordantes de la Resolución N° 03/09 del entonces Ministerio de Gobierno.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 749/2015, y en uso de las atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- TÉNGASE por designados al señor Lorenzo Néstor AUDERO (M.I.N° 16.371.884), con domicilio en calle Juan Manuel Permas N° 1633 y la señora Adriana Isabel FERNANDEZ (M.I. N° 17.056.237), con domicilio en calle Francisco Charlesvoix N° 1711, ambos del B° Ampliación Palmar de la ciudad de Córdoba, como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Palmar de la Ciudad de Córdoba, reconocida mediante Resolución N° 20/2010, emitida por el entonces Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- ADJÚNTESE copia de la presente Resolución en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2115/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000738/15 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "AGUSTIN TOSCO" al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 207 de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución N° 607

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0524-100390/2013 en el que se propicia la renovación de las autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Cerro Azul, Departamento Colón de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 386 de fecha 26 de agosto de 2013, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, se dispuso la constitución de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Cerro Azul, Departamento Colón de la provincia de Córdoba.

Que obra en autos el Acta de renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 26 de agosto de 2015, donde se designa a las señoras Dilma Elena FERNÁNDEZ y Silvia Rosa LOFORTE, como Coordinadora y Coordinadora Suplente respectivamente.

Que se acompaña la documental requerida para lo gestionado en autos de la que surge el consenso para renovar las autoridades de la Junta de Participación Ciudadana.

Que por su parte, toma intervención el señor Director de Jurisdicción de Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de este Ministerio a lo propiciado en los presentes obrados.

Que la gestión de que se trata tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 5 punto III; 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y de los artículos 4 a) inc. a) y concordantes de la Resolución N° 03/09 del entonces Ministerio de Gobierno.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 744/2015, y en uso de las atribuciones

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por designadas a las señoras Dilma Elena FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.639.148), con domicilio en calle Pública s/n°, Barrio Las Chilcas y Silvia Rosa LOFORTE (D.N.I. N° 12.746.145), con domicilio en calle Corrientes s/n°, ambas de la localidad de Villa Cerro Azul, como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Villa Cerro Azul, Departamento Colón de la provincia de Córdoba, reconocida mediante Resolución N° 386/2013, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°.- ADJÚNTESE copia de la presente Resolución en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 608

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 0423-119237/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento de la Constitución de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Sargento Cabral, de la Ciudad de Córdoba, como así la designación de los coordinadores de la citada Junta.

Que obra Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 25 de Julio de 2015 por los integrantes de dicho Barrio.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5 ap.

III, 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución N° 03/09 del entonces Ministerio de Gobierno.

Que asimismo se propone designar para desempeñarse como Coordinador y Coordinador suplente de la mencionada Junta, a los señores Javier Alejandro Sambelli y Cristian Cesar Castro.

Que dentro del marco de la Ley de Seguridad Pública, las Juntas de Participación Ciudadana como auxiliares del Sistema de Seguridad Pública, se constituyen como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollan programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, que atienden problemáticas específicas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción en el Registro creado al efecto.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 754/2015, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Arts. 18 inc 4), ap. d), 10 y 11 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por la Ley 10.185;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Sargento Cabral, de la Ciudad de Córdoba, y por DESIGNADOS a los señores Javier Alejandro SAMBELLI (D.N.I. N° 23.089.595) y Cristian Cesar CASTRO (D.N.I. N° 36.983.817) como Coordinador y Coordinador Suplente respectivamente.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARCOS C. FARINA
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 355

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 0047- 003230/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Diciembre de 2014, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDIN DE INFANTES DR. ALEJANDRO GALLARDO, ubicado en Calle Pública esquina Gabriel Álvarez de Toledo – B° Granja de Funes – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/6 obra documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

QUE en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/21, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la Adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 786 de la Dirección General de Arquitectura con fecha 29/08/2014, suscribiéndose el Contrato pertinente con fecha 24/10/2014, replanteándose la misma con fecha 03/12/2014;

QUE a fs. 24 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

QUE a fs. 33/36 toma participación Sección Costos elaborando planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP

N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir de dicho mes del 7,17%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 6,46%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Julio/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$135.170,58.-, lo que hace un presupuesto de Obra Redeterminado de \$ 2.228.645,83.-. Al pie de fs. 37 las Direcciones de Obras, Licitaciones y Contrataciones y de Planificación y Proyectos, propician la continuidad del trámite;

QUE a fs. 42, mediante Dictamen N° 103/15, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 26/36 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

QUE respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

QUE por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 1133/10 y 1231/10, y el Dcto. 2773/11, puede el Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión;

QUE a fs. 44/46 Obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 16/03/2015;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/14; de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA JARDIN DE INFANTES DR. ALEJANDRO GALLARDO, ubicado en Calle Pública esquina Gabriel Álvarez de Toledo – B° Granja de Funes – Córdoba – Departamento Capital, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$135.170,58.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001144 (fs.49) – Programa 506-005 – Partidas 12.06.00.00. – Obra Ejecución por Tercero del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo:

<http://goo.gl/kNTDU1>

Resolución N° 409

Córdoba, 18 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002436/2013 – REFERENTE N° 4.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de Mayo de 2014, la Empresa INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-UTE,

Contratista de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE GIMNASIO Y DESPACHO DE ALUMNOS EN PLANTA ALTA Y CUBIERTA DE TECHOS DEL TALLER DE ELECTRICIDAD del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes esquina Chubut – B° Alberdi – Localidad Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 976.762 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 45.494,00.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 397/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002436/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR a la Empresa INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.-UTE, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL SECTOR DE GIMNASIO Y DESPACHO DE ALUMNOS EN PLANTA ALTA Y CUBIERTA DE TECHOS DEL TALLER DE ELECTRICIDAD del I.P.E.M. N° 247 INGENIERO CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes esquina Chubut – B° Alberdi – Localidad Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 976.762 (fs. 3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 45.494,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 532

Córdoba, 27 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-001828/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 186, de los trabajos "Realización de cubierta de techos, desagües pluviales y reparaciones generales en aulas y baños en la ESCUELA PROVINCIA DE CATAMARCA, ubicada en Av. Velez Sarsfield N° 3582 – B° Las Flores – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CIARCO S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el periodo

de garantía establecido en pliegos, a fs. 186 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 17/04/2015, por lo que a fs. 187 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones solicita la aprobación de la misma y la Devolución del Fondo de Reparos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 189 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parcial Nros. 1 y 2 y Final N° 3, por la suma de \$ 52.269,03. importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 960.181, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS, lo que resulta corroborado a fs.191 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 193 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 509/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art.53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art.81 y 108 inc.2° del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N°534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs.186, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparos de acuerdo a lo informado por División Tesorería a fs.191;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 186 de la Obra: "Realización de cubierta de techos, desagües pluviales y reparaciones generales en aulas y baños en la ESCUELA PROVINCIA DE CATAMARCA, ubicada en Av. Velez Sarsfield N° 3582 – B° Las Flores – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa CIARCO S.R.L., el Fondo de Reparos retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 52.269,03.-) importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 960.181, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo
<http://goo.gl/IIAKJY>

Resolución N° 533

Córdoba, 27 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000473/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional a fs 114 y Definitiva de fs. 126, de los trabajos: "Reparaciones generales en el edificio que ocupan la SECRETARIA DE GANADERIA Y SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA FAMILIAR, ubicado en calle La Coruña y Av. República de Chile – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO: Que fs. 114 obra Acta de Recepción Provisional de fecha 30 de Marzo de 2013, la que se labra sin observaciones, como así también a fs. 126 corre agregada Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de Marzo de 2015, la que se labra sin observaciones;

Que a fs. 127 la inspección actuante solicita aprobación del Acta de Recepción Definitiva, criterio que comparte la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 128, solicitando, además, la devolución del fondo de reparo.

Que a fs. 130 División Certificaciones agrega el Certificado correspondiente a la Devolución del Fondo de Reparos del Certificado Final N° 1 por el importe total de \$ 7.961,61., por lo que deberá librarse Orden de pago por la citada suma, criterio que es compartido por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 132;

Que a fs. 134 se expide División Jurídica mediante Dictamen N°

508/2015 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede la Superioridad emitir Acto Administrativo aprobando las Actas de Recepción Provisional fs. 114 y Definitiva de fs. 126, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto a la Devolución de Fondo de Reparos deberá estarse a lo informado por Dirección de Administración a fs.132;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 114 y Definitiva de fs. 126 de los trabajos de: "Reparaciones generales en el edificio que ocupan la SECRETARIA DE GANADERIA Y SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA FAMILIAR, ubicado en calle La Coruña y Av. República de Chile – Córdoba – Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también Fondo de Reparos retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.961,61.), por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo:
<http://goo.gl/EZkjia>